

PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE. BANCO DE BOGOTA.
DEMANDADO: EVER RUFIERO QUINTERO.
RADICACIÓN: 2021-00063.

Barranquilla, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto de fecha anterior, se ordenó mantener en secretaría la demanda para que fueren subsanados los defectos formales de que adolecía. Si bien el apoderado subsana lo relativo a su poder, nada dijo del otro defecto aludido. En efecto en el auto inadmisorio se dijo:

Como quiera que con la demanda se formula petición de notificaciones, el demandante debe afirmar bajo la gravedad del juramento, que se entiende presentado con la susodicha petición de notificación, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. (Art.8)

Si bien se indica como se obtuvo el correo electrónico del demandado, no se aportaron las evidencias, como comunicaciones remitidas al demandado, según lo exige la norma.-

El demandante no subsanó tal defecto en el término concedido. Siendo así las cosas procede el rechazo de la demanda de acuerdo a lo prescrito en el inciso cuarto del artículo 90 del C. G del P.-

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Rechazar la anterior demanda.- Devuélvase junto con sus anexos sin necesidad de desglose.
- 2.- Tener al doctor MANUEL JULIAN ALZAMORA PICALUA, como apoderado del demandante.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **167da5c8763556a0815ed38e9f8fc7e304ea160567df7f82ace0e144fcebdc1b**
Documento generado en 27/04/2021 02:04:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**